FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No FDLT-MC-030-2026 (164448)

Bogotá, D.C., 02 octubre de 2026

Señor:
JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA
Representante Legal
VALOR CORP S.A.S.
Nit: 901765559-6
Dirección: CL 27 SUR 27 B 100 CA 103
Teléfono: 3137169117
Correo Electrónico: valor.corp@outlook.com
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLT-MC-030-2026 (164448)

Respetado Señor,
JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe final de Evaluación, rendido el día 11 de septiembre de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. **FDLT-MC-030-2026 (164448),** debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **VALOR CORP S.A.S.**, identificada con Nit No. 901.765.559-6, representada legalmente por el Señor: **JAVIER EDUARDO CATAÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía 98.632.989, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, MEDICIÓN POSTERIOR E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente, **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTEB ($31.126.165 M/CTE.** El valor de este contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES**

QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($45.572.716), de la vigencia fiscal 2026 respaldado con el Certificado de Disponibilidad incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto de inversión O23011745992024266401000 denominado Teusaquillo eficiente y transparente.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, acreditación del cumplimiento de las de las actividades, obligaciones y productos asociados a cada hito, y aprobación por parte del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sus documentos integrantes:

1. **Primer pago**: veinte por ciento (20 %) del valor total de la oferta económica

Se realizará una vez se cumplan las actividades iniciales previstas para la ejecución contractual conforme al anexo técnico y se entregue y sea aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión el cronograma detallado de actividades, la metodología de trabajo, la programación de la toma física, la disponibilidad del equipo de trabajo y los demás documentos y productos iniciales establecidos en las especificaciones técnicas.

2. **Segundo pago:** treinta por ciento (30 %) del valor total de la oferta económica

Se realizará contra la entrega y aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, los productos y resultados asociados al avance y culminación de la toma física de inventarios, de conformidad con las cantidades, actividades, metodología y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y el cronograma aprobado.

3. **Tercer pago:** cuarenta por ciento (40 %) del valor de la oferta económica

Se realizará una vez se haya culminado, a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026, la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual y se hayan entregado a satisfacción del supervisor y/o apoyo a la supervisión los productos y resultados previstos en las especificaciones técnicas, incluyendo la información definitiva derivada de la toma física de inventarios, la identificación de los bienes y elementos que no se encuentren en condiciones de servicio o que requieran el tratamiento correspondiente, así como la información y resultados de la medición posterior que deban encontrarse consolidados para permitir a la Entidad efectuar el registro correspondiente a partir del primero (1) de diciembre de 2026.

Este pago estará condicionado a la entrega completa y oportuna de los productos correspondientes y a su aprobación por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión, de manera que la Entidad cuente con la información necesaria para efectuar el cierre de las actividades de inventario y los registros correspondientes dentro de los plazos previstos.

4. **Cuarto pago:** diez por ciento (10 %) del valor de la oferta económica

Se pagará una vez se hayan cumplido las obligaciones contractuales pendientes asociadas a la terminación del contrato, se hayan atendido las observaciones formuladas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión, cuando a ello haya lugar, y se hayan entregado a satisfacción los documentos y soportes necesarios para adelantar la

liquidación del contrato, previa suscripción del acta de liquidación cuando esta resulte procedente, y demás requisitos establecidos por la Entidad para el trámite del pago.

En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes, a la aprobación del supervisor y a la presentación de los documentos requeridos para el trámite del respectivo pago.

La distribución porcentual de los pagos corresponde a los hitos y productos definidos para la ejecución del objeto contractual y no modifica el plazo de ejecución ni las obligaciones a cargo del contratista.

Todos los pagos estarán sujetos a la programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades e informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor de contrato y el apoyo a la supervisión.
2. Certificación bancaria a nombre del contratista no mayor a 30 días calendario.
3. Certificación de cumplimiento.
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
5. Resolución de Autorización de Numeración de Facturación.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Y demás soportes que requiera el supervisor y/o apoyo a la supervisión que den cuenta o soporten la ejecución de las obligaciones.
9. Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica)
10. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de TEUSAQUILLO.

Nota 3. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato

Nota 4: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. - bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 5: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será el responsable de

realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación de este.

Nota 6: En caso de que el oferente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 7: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 8: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato

Nota 9: La factura debe registrar a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y no Alcaldía Local de Teusaquillo.

Nota 10 : De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)". (Sólo aplica para régimen común)*

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:
- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA CONTRATOS CON CUANTÍA DETERMINADA (CUANDO APLIQUE)

El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE, del Banco Agrario por parte del contratista, (teniendo en cuenta el decreto legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025 y el artículo 519 del estatuto tributario y circular externa 010 del Ministerio de Hacienda), se recomienda consultar el documento "Instructivo de transferencia electrónicas PSE DTN recaudo impuesto timbre", donde se especifican los pasos a seguir. Link de acceso directo al PSE: https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=13299 Link de Acceso a los instructivos: https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoronacional/instructivos-recaudos- bancos- comerciales.

3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el treinta (30) de noviembre de 2026, fecha máxima para la ejecución contractual, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO. La fijación del treinta (30) de noviembre de 2026 como fecha máxima de ejecución responde a la necesidad institucional de contar, dentro de la vigencia fiscal 2026, con la totalidad de los resultados derivados de la toma física de inventarios, actualización y conciliación de la información, identificación y medición posterior de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, las políticas contables aplicables y demás disposiciones vigentes.

En consecuencia, a más tardar en dicha fecha deberán encontrarse ejecutadas y entregadas las actividades, productos y soportes previstos contractualmente, de manera que la Entidad cuente oportunamente con información física, técnica, administrativa y contable actualizada, validada, conciliada y debidamente soportada para adelantar los procedimientos de cierre que correspondan.

4. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Pago de salarios**, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más tres (3) años. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, el término de ejecución del contrato, más seis (6) meses. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual**: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS
Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

2. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Teusaquillo

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El(a) Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de desarrollo local de Teusaquillo a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).

15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la toma física, actualización de la información y medición posterior de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato, de conformidad con el objeto, alcance, metodología, procedimientos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Presentar y ejecutar el plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y previa coordinación con la supervisión.
3. Realizar la toma física del cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el universo definido por la Entidad, verificando su existencia, identificación, ubicación, responsable, estado y demás características requeridas.
4. Registrar, actualizar y conciliar la información obtenida durante la toma física con las bases de datos, SI CAPITAL, Kardex de Almacén, registros contables y demás información suministrada por la Entidad, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico.
5. Identificar, verificar y reportar las novedades e inconsistencias encontradas durante la ejecución de la toma física, incluyendo bienes sobrantes, faltantes, no ubicados, sin placa, con placa ilegible, deteriorados, inservibles, en reparación, en comodato o bajo custodia de terceros, cuando corresponda.
6. Realizar los conteos, verificaciones y validaciones adicionales que sean necesarios para aclarar y soportar las diferencias e inconsistencias identificadas durante el levantamiento de información.
7. Realizar el plaqueteo, replaqueteo, identificación y actualización de la identificación física de los bienes que lo requieran, de conformidad con las especificaciones y lineamientos establecidos por la Entidad.
8. Realizar la valoración técnica y medición posterior de los bienes que correspondan, incluyendo la determinación o actualización de vida útil, valor residual, deterioro y demás variables aplicables, conforme al Anexo Técnico, la normativa vigente y las políticas contables de la Entidad.
9. Realizar los avalúos y conceptos técnicos que se encuentren expresamente previstos en el alcance del contrato, de acuerdo con los requisitos técnicos y legales aplicables.
10. Realizar la verificación física de los bienes muebles e inmuebles ubicados dentro y fuera de las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, incluyendo, cuando corresponda, los bienes bajo administración, custodia, préstamo o comodato.
11. Realizar el reconocimiento y verificación física de los bienes inmuebles objeto del contrato, incluyendo la identificación de áreas, linderos, características físicas y demás información prevista en el Anexo Técnico, con fundamento en la documentación suministrada por la Entidad.
12. Identificar y clasificar los bienes que, como resultado de la toma física y de los análisis efectuados, sean susceptibles de baja, retiro, reparación, traslado, aprovechamiento o disposición, y elaborar los conceptos y soportes técnicos que correspondan conforme al alcance contractual.
13. Elaborar y entregar las bases de datos, matrices, formatos, fichas, registros, archivos compatibles con SI CAPITAL y demás productos de información previstos en el Anexo Técnico, en la estructura, formato y medios establecidos por la Entidad.
14. Entregar los soportes de la toma física y de las actividades realizadas, incluyendo las planillas, formatos, registros y demás evidencias requeridas para garantizar la verificación y trazabilidad de la información.
15. Garantizar el diligenciamiento estandarizado de los instrumentos, planillas y bases de datos requeridas en el instructivo **GCO-GCI-IN002**, velando por la veracidad, calidad, consistencia e integridad de la información técnica, física y de ubicación levantada en campo.

16. Realizar el cargue, actualización e integración de las novedades de inventario (ingresos, bajas, traslados, inconsistencias o bienes no incorporados) en los aplicativos contables e inventariales institucionales, conforme a las etapas y requerimientos contemplados en el procedimiento **GCO-GCI-IN002**.
17. Entregar la información actualizada y consolidada requerida para la incorporación o actualización de los registros administrativos, de almacén y contables, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
18. Presentar los informes de avance y el informe final de ejecución, incorporando los resultados obtenidos, las actividades desarrolladas, las novedades identificadas, los productos entregados, los soportes correspondientes y las recomendaciones que resulten procedentes dentro del alcance contractual.
19. Garantizar la calidad, integridad, consistencia, exactitud y trazabilidad de la información y de los productos entregados, y atender las inconsistencias que sean atribuibles a las actividades ejecutadas por el contratista.
20. Atender y subsanar las observaciones, requerimientos y solicitudes de ajuste formuladas por la supervisión respecto de los productos, informes, bases de datos, registros y demás entregables, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
21. Presentar y sustentar los resultados de las actividades y productos ejecutados ante el Comité de Inventarios y/o las instancias institucionales que correspondan, cuando sea requerido por la Entidad.
22. Disponer durante toda la ejecución contractual del personal, equipos, herramientas, elementos de identificación, transporte y demás recursos necesarios para desarrollar integral y oportunamente las actividades previstas en el Anexo Técnico.
23. Coordinar con la supervisión las actividades de campo, incluyendo las fechas, horarios, lugares, responsables y demás aspectos necesarios para garantizar la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
24. Garantizar que la totalidad de las actividades, resultados, productos y soportes requeridos para el cierre de la información objeto del contrato se encuentren ejecutados, entregados y aprobados a más tardar el treinta (30) de noviembre de 2026, de manera que el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo pueda efectuar oportunamente el cierre de la información del inventario y el registro correspondiente de la medición posterior a partir del primero (1) de diciembre de 2026.
25. Participar en las reuniones, mesas de trabajo, comités y demás espacios de seguimiento que sean requeridos por la supervisión, relacionados directamente con el objeto y alcance del contrato.
26. Ejecutar las demás actividades que, estando expresamente comprendidas dentro del objeto y alcance del Anexo Técnico, resulten necesarias para la correcta ejecución del contrato y sean requeridas por la supervisión.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO multas diarias y sucesivas del 0,5 por ciento (0,5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a la SECRETARÍA / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE XXXX para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.

d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAUILLO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Junta Administradora Local de Teusaquillo ubicada en la Transversal 28 B No 36-39. y/o aquella que determina la supervisión del contrato o el apoyo a la supervisión designado.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO: Aprobación de la garantía única (Si aplica) y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

26. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.